

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**PRESUPUESTO**

No. **DGP-SAL-2023-001621**

**04 de septiembre de 2023**

**C I R C U L A R**

- A las** : Empresas Públicas No Financieras e Instituciones Públicas Financieras.
- Asunto** : Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto Físico-Financiero de las Empresas Públicas No Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2024.
- Anexo** : Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06, tiene a bien remitirles los Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2024.

Los Anteproyectos deberán ser elaborados en base a los criterios y lineamientos indicados en el adjunto, asumiendo el monto de las transferencias preliminares que serán informados mediante correo electrónico, para su posterior registro en el Módulo de **Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)**.

Atentamente,

  
**JOSÉ RJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto



JRP/ALB/ls





# LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS FÍSICOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

Agosto, 2023  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el proceso de la formulación de los proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, para el ejercicio presupuestario 2024.

## 2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todas las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras. En el caso de estas últimas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06.

En caso de disposiciones que apliquen tanto a las Empresas Públicas no Financieras y a las Instituciones Públicas Financieras se denominarán conjuntamente como “Empresas Públicas”. De hacer referencia a disposiciones que apliquen a un solo ente se llamará por su nombre, indistintamente.

## 3. BASE LEGAL

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06, del 17 noviembre de 2006.
- Ley Núm. 494-06, del 27 de diciembre del 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto Núm. 492-07, del 30 agosto de 2007, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento Núm. 490-07.
- Decreto Núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el Ministro de Hacienda la atribución que le confiere al Presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.
- Resolución Núm. 190-2019, del 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto Núm. 207-19, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- Instrucción Presidencial Núm. 8661, del 29 de abril de 2021, para la formulación y ejecución presupuestaria de los entes públicos pertenecientes a los ámbitos Organismos Autónomos.



#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Para el proceso de formulación del ejercicio 2024, las Empresas Públicas tomarán como referencia lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06, el Decreto Núm. 207-19 y lo establecido en los presentes lineamientos.
- 4.1.1 En el caso de las Instituciones Públicas Financieras aplicarán los presentes lineamientos en la medida que no contravengan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.2 En atención a la Instrucción Presidencial Núm. 8661, para que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras se gestionen a través del SIGEF, las fechas contempladas en la Resolución Núm. 190-2019 se ajustarán a lo dispuesto en estos lineamientos.
- 4.3 Las Empresas Públicas registrarán los proyectos de presupuestos para el ejercicio 2024 en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- 4.3.1 Para las Instituciones Públicas Financieras, se estará habilitando el espacio físico en esta Dirección General, para el registro en el referido sistema de sus anteproyectos de presupuesto, dentro del plazo establecido en el calendario presupuestario.
- 4.4 Los entes dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos deberán aprobar y remitir formalmente a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), las estructuras programáticas actualizadas a más tardar el 29 de septiembre del presente año.
- 4.4.1 Para las Empresas Públicas priorizadas en la vinculación plan-presupuesto remitirán sus estructuras programáticas aprobadas el 13 de octubre del año en curso.
- 4.4.2 Las Empresas Públicas deberán estimar en sus estructuras programáticas la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales, así como los indicadores de desempeño que permitan presentar información respecto al avance de la producción.
- 4.5 En las estructuras programáticas se vincularán los productos y/o actividades específicas dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, atender los aspectos referidos a la biodiversidad, cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos y la equidad de género, conforme se dispone en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- 4.5.1 La vinculación de las acciones que propicien la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos utilizará las finalidades y funciones indicadas políticas y procedimientos del documento: "Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres", disponible en: <https://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>.



- 4.5.2 La vinculación de las acciones que promuevan la equidad de género se realizará con base a los criterios, descripciones y finalidades contenidas en el documento “Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género”, disponible en: <https://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>.
- 4.6 Los proyectos de presupuestos deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Anual de Inversiones y su planificación operativa, asegurando la vinculación entre la planificación y el presupuesto. Asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del ejercicio.
- 4.7 Las partidas de gastos programadas a ejecutarse por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados, cuyo compromiso excede el ejercicio presupuestario actual, se consignarán en los proyectos de presupuesto para 2024.
- 4.8 Los entes dentro del ámbito de estos lineamientos deberán observar lo dispuesto en el literal c) del artículo 25 de la Ley Núm. 134-03, al momento de formular los gastos por concepto de publicidad.
- 4.9 Al momento de registrar los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones menores, tanto en edificaciones como maquinarias y equipos, observarán las descripciones de gastos publicadas en el portal de la Dirección General de Presupuesto.
- 4.9.1 Las descripciones de gastos se encuentran disponible en: <http://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>.
- 4.10 Cualquier modificación resultante durante el proceso de aprobación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2024, que afecte las transferencias otorgadas a las Empresas Públicas, serán comunicadas a los entes por esta Dirección General de Presupuesto y corregidas en el SIGEF, en un plazo no mayor de 5 días laborales, posteriores al recibimiento de dichos ajustes.
- 4.11 Las Empresas Públicas deberán garantizar la correcta imputación de los gastos, para tales fines deberán revisar el clasificador por objeto de gasto disponible en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/06/Clasificador-por-Objeto-del-Gasto-oficial.pdf>.
- 4.12 Las Empresas Públicas, previa conformidad del Ministerio al que estén adscritas, deberán registrar el anteproyecto de presupuesto físico - financiero, utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES, a más tardar el 23 de octubre del presente año, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.12.1 Las Instituciones Públicas Financieras registrarán en el referido sistema de sus anteproyectos de presupuesto, a más tardar el 3 de noviembre del presente año.



Las Empresas Públicas priorizadas en la vinculación plan-presupuesto procederán a registrar sus anteproyectos de presupuesto a más tardar el 31 de octubre del año en curso.

- 4.12.2 En el caso de que las Empresas Públicas no cumplan con el registro de sus anteproyectos de presupuesto físico-financiero en la fecha indicada, se tomará como base el presupuesto aprobado para el ejercicio 2023.
- 4.13 Los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras correspondientes al ejercicio 2024, deberán ser aprobados por Resolución del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Núm. 207-19.
- 4.14 Los presupuestos de las instituciones públicas financieras correspondientes al ejercicio 2024, serán aprobados por sus Consejos Directivos o de Administración.
- 4.15 Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto, a más tardar el 23 de noviembre del año en curso.
- 4.15.1 Para las Empresas Públicas Financieras, enviarán el acta o resolución a más tardar el 12 de diciembre del presente año.
- 4.15.2 El Acta o Resolución deberá contener la distribución económica de los ingresos, gastos y el financiamiento aprobado para el ejercicio 2024.

## 5 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

### 5.1 Ingresos y Fuentes Financieras

- 5.1.1 El presupuesto de ingresos y fuentes financieras deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias a través del Presupuesto General del Estado y financiamiento, así como cualquier otro ingreso por concepto de transacción no especificada anteriormente.
- 5.1.2 Los recursos por transferencias a recibir mediante el Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos finanziadores, a través de los cuales han sido otorgados.

### 5.2 Gastos y Aplicaciones Financieras

- 5.2.2 Las Empresas Públicas deberán destinar en sus respectivos proyectos de presupuestos, las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central para los fines que fueron asignadas.
- 5.2.3 El presupuesto de gastos y aplicaciones financieras a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos y fuentes financieras estimadas, identificando las fuentes de financiamiento, las fuentes específicas y organismos finanziadores.
- 5.2.4 Los Proyectos de Inversión para incorporar en los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar



incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado y contar con el financiamiento para su ejecución, de conformidad a lo establecido en la Ley de Planificación e Inversión Pública Núm. 498-06.

5.2.4.1 Aquellos proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la autorización de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en caso de ser necesario.

### 5.3 Donaciones

5.3.2 Los programas y proyectos que serán financiados con recursos de cooperación internacional no reembolsables (donaciones) deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debiendo cumplir, además, con las disposiciones del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID), según lo establecido en la Resolución Núm. 2-18 que aprueba las Normas emitidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

## 6 REGISTRO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1 El registro de las metas contendrá la cantidad de unidades físicas de la producción de los bienes y servicios brindados a la sociedad, así como los atributos de esta, registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática “producto”.
- 6.2 Los recursos presupuestados para el logro de las metas físicas de los diferentes productos no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.
- 6.3 La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada ente público, para el registro de sus respectivos proyectos de presupuestos o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los analistas correspondientes.



JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto

